



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 5.300 ptas. Semestral 3.180 ptas. Trimestral 2.014 ptas. Ayuntamientos . 3.975 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIÓNES 150 ptas. por línea (DIN. 4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1989		Martes 24 de enero	Número 16

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 65,2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz titular de Merindad de Valdivielso (Villarcayo), Burgos.

Los que aspiren a desempeñarlo pueden solicitarlo del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 30 de diciembre de 1988. El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

173.—1.950,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 65.2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión del cargo Juez de Paz de Castil de Peones Briviesca (Burgos).

Los que aspiren a desempeñarlo pueden solicitarlo del Excmo señor

Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca (Burgos), acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 30 de diciembre de 1988. — El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

215.—1.800,00

Por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial de Burgos, en su reunión del día 30 de diciembre de 1988, se adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Nombrar Juez de Paz de Cabezón de la Sierra (Salas de los Infantes), Burgos, a D. Juan Antonio Santos Briz.

Contra los nombramientos de que se hicieren por las Salas de Gobierno de las Audiencias Territoriales podrán interponerse por los solicitantes que no hubieren sido designados recurso de alzada, según lo establecido en el art. 72.2 del Reglamento Orgánico de la Justicia de Paz, de fecha 19 de junio de 1969.

Burgos, 30 de diciembre de 1988. El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

216.—1.650,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Juez en comisión del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 536/87, se sigue procedimiento ejecutivo-letas de cambio, a instancia de Santos Rodríguez Díez, representado por el Procurador José María Pereda, contra Feliciano Santamaría González, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. — Un remolque agrícola de dos ejes con caja de chapa, cartolillas y basculantes de 8.000 Kgas. de carga máxima, marca Santamaría, valorado en la suma de 225.000 pesetas (doscientas veinticinco mil pesetas).

2. — Un arado marca Novel, de tres rejas, reversible, valorado en la suma de 70.000 pesetas (setenta mil pesetas).

3. — Una sembradora marca Donez, de quince rejas, valorada en la suma de 80.000 pesetas (ochenta mil pesetas).

4. — Un tractor agrícola marca Same, modelo Búfalo 130-4RM, do-

ble tracción, bastidor (S) BU-ST5384, de 119 CV., matrícula BU-31688-VE del año 1981, valorado en la suma de 1.550.000 pesetas (un millón quinientas cincuenta mil pesetas).

5. — Máquina cosechadora, marca Laverda, modelo 152, con peine de 4,80 metros de corte, número de bastidor 174015, con motor Fiat OM, modelo CP/3-1 n. 21880, matrícula BU-32084-VE, del año 1982, valorada en la suma de 2.250.000 pesetas (dos millones doscientas cincuenta mil pesetas).

6. — Vehículo todo terreno, marca Land-Rover, modelo 88-D-Especial, matrícula BU-5377-D, del año 1977, al cual le falta el árbol de transmisión delantera, valorado en la suma de 125.000 pesetas (ciento veinticinco mil pesetas).

7. — Una instalación de regadío compuesta de un motor marca Diter de 55 Hp., sin bomba, 55 tubos de seis metros de 4 y 3 pulgadas y aspersores, valorado en la suma de 95.000 pesetas (noventa y cinco mil pesetas).

8. — Un lote compuesto de un cultivador, un rodillo, un picador de paja, valorado en la suma de 60.000 pesetas (sesenta mil pesetas).

9. — Una grada rotativa, valorada en la suma de 140.000 pesetas (ciento cuarenta mil pesetas).

Los bienes salen a licitación en lotes separados.

La subasta se celebrará el próximo día 14 de marzo, a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en esta capital, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será el señalado para cada lote, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores el cuarenta por ciento del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

4. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el cuarenta por ciento del tipo del remate.

5. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la

segunda, el próximo día 14 de abril, a las 11 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el setenta y cinco por ciento de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 12 de mayo, también a las 11 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Burgos, a 9 de enero de 1989. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

219.—9.750,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria con el núm. 16 de 1988, promovido por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Teodoro García Martínez y su esposa doña Mercedes Reguera Arias, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 21 de febrero próximo y 11,00 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de, pesetas, 2.905.000.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 21 de marzo, del año en curso, y once horas de su mañana, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 21 de abril del corriente año, a las 11,00 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta.

1. — No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. — Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos el cuarenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. — Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que alude la condición segunda de este edicto.

4. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

— Vivienda del piso tercero, mano izquierda, subiendo por la escalera, de la casa núm. 52 interior de la calle de Santa Clara, que consta de vestíbulo, cinco habitaciones, cocina, un armario empotrado, cuarto de baño, una terraza sobre la futura avenida paralela al ferrocarril y pasillo de distribución interior. Tiene una superficie construida, incluidos gruesos muros y pilares y la terraza, de 103,75 metros cuadrados y linda, por su frente, que es el Este, con la caja de la escalera, con el hueco del ascensor y con la vivienda mano derecha de la misma planta; por la derecha entrando, que es el Norte, con calle particular o de servicio; por el fondo, que es el Oeste, con solar de D. Claudio Tresaco, sobre cuyo solar tiene una ventana practicable y por la izquierda, que es el Sur, con la futura avenida paralela al ferrocarril, sobre la que tiene un cuerpo en voladizo y una terraza; hoy es terreno propiedad de D. Claudio Tresaca, sobre el

cual la vivienda tiene derechos a luces, vistas y voladizos.

Tiene una cuota de participación del 7 % en relación con el valor total del inmueble. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos al tomo 2.425, libro 36 de la sección segunda de Burgos, folio 116, finca 2.590. Valorada a efectos de subasta en la suma de dos millones novecientas cinco mil ptas.

Dado en Burgos, a 12 de enero de 1989. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

283.—8.700,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Distrito

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por la señora Juez en los autos de juicio civil de desahucio seguidos en este Juzgado con el núm. 185/86, a instancia de D. Claudio Díez Díez, contra Donatila Hornillos Extremeño y los herederos desconocidos de D. Alejandro San Martín Gil, sobre desahucio por expiración del término contractual, se cita por medio de la presente a los herederos desconocidos de D. Alejandro San Martín Gil, para que el día 8 de febrero próximo, a las diez horas, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal, con apercibimiento de que de no comparecer ni alegar justa causa que les impida, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de cédula de citación a los herederos desconocidos de D. Alejandro San Martín Gil, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a 26 de diciembre de 1988. — El Secretario (ilegible).

206.—2.400,00

En virtud de lo acordado por el señor Juez en resolución del día de la fecha en los autos de juicio civil de desahucio, seguidos en este Juzgado con el número 182/88, a instancia de D. Pedro Ruano Cilleruelo, contra D. Carlos Rodríguez Lázaro y doña Antonia González Cuesta, sobre desahucio, por falta de pago de rentas de local de ne-

gocio o industria, se cita por medio de la presente a dichos demandados D. Carlos Rodríguez Lázaro y doña Antonia González Cuesta, en paradero desconocido, a fin de que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 8 de febrero, a las 11,00 horas, al objeto de celebrar el correspondiente juicio, haciéndoles saber que la copia de la demanda y documentos presentados se encuentran en este Juzgado y con apercibimiento de que de no comparecer ni alegar justa causa les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Aranda de Duero, a 9 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible).

284.—2.250,00

BRIVIESCA

Juzgado de Distrito

Cédula de citación

De orden de S. S.^a y en virtud de lo acordado en el juicio número 161/88, sobre imprudencia con lesiones, en resolución de esta fecha, se cita a D. Peter Gropper, con último domicilio en Schillerstr 3, de 7322 Donzdorf (Alemania), D.^a Bárbara Holl, con último domicilio en Donzdorf (Alemania), don Alfred Franz Xaver Rink, y doña Karin Bárbara Rieger, hoy en ignorados paraderos, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas señalado para el día 24 de febrero, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, debiendo hacerlo con los medios de los que intenten valerse, previniéndole que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a los expresados anteriormente, expido y firmo la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Briviesca, a 3 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible).

207.—2.550,00

REINOSA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

D. Ignacio Pando Echevarría, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Reinosa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el núm. 7/86, a instancia de la entidad Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander, S. A., en anagrama HIPOTEBANSA, representada por el Procurador señor Obeso Guerra, contra D. José Manuel Ruiz Martínez y doña María de los Angeles Gutiérrez Conde, vecinos de San Vicente de Villamezán (Burgos), en reclamación de 4.642.600 pesetas, en el que a instancia de la parte ejecutante se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que después se reseñan, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es segunda, habiéndose celebrado primera subasta y habiendo quedado desierta, habiendo una rebaja del 25 % de la tasación, y que se celebrará en este Juzgado, el día 3 de marzo, a las 11,30 horas de la mañana.

2.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto, y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º Si en la segunda subasta no hubiere postor, se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 30 de marzo y hora de las 11,30 de la mañana, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo

dispuesto en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.º Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131, se encuentra de manifiesto en Secretaría, a fin de que pueda ser examinada. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º Que los bienes objeto de subasta se encuentran bajo posesión interina y administración de la entidad actora «Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander, S. A.».

Bienes objeto de subasta:

Primero. — Finca núm. dos o local de planta baja, al sitio de «El Huerto», sin número de demarcación, en el término de San Vicente de Villamezán (Ayuntamiento de Valle de Valdebezana) (Burgos), de 115 m.², cuota de comunidad del 34 %. Inscrita al libro 42, tomo 1.761, folio 231, finca 7.814, inscripción 1.ª, en el Registro de la Propiedad de Villarcayo. Valorada en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de 1.343.375 pesetas.

Segundo. — Finca núm. tres o vivienda de la parte alta, al sitio de «El Huerto», sin número de demarcación, en el término de San Vicente de Villamezán (Ayuntamiento de Valle de Valdebezana), (Burgos), de 158 m.² de los que unos tres metros cuadrados corresponden al arranque de escalera situado a nivel de planta baja; además, tiene una terraza de unos 20 m.² sobre el vuelo del local dos y le pertenece como anejo la franja de terreno sin edificar situado al Sur de 20 m.². Cuota de comunidad 48 %. Inscrita al libro 42, tomo 1.761, folio 232, finca 7.815, inscripción 1.ª, en el Registro de la Propiedad de Villarcayo (Burgos). Valorada en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de 6.583.500 pesetas.

Y con el fin de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente en Reinosa, a 22 de diciem-

bre de 1988. — El Juez, Ignacio Pando Echevarría. — El Secretario (ilegible).

209.—10.800,00

PAMPLONA

Juzgado de Distrito núm. 1 Decano

Cédula de citación

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito núm. 1, Decano, de esta capital, en providencia de esta fecha, dimanante de juicio de faltas número 690 de 1987, que se sigue sobre daños en circulación, ha acordado se cite a Rafael García Bajos, con último domicilio conocido en Vitoria, calle Astrónomos 14, 10.º A, para que el día 28 de febrero y hora de las 9,30, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de referencia, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar y que deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a Rafael García Bajos, expido la presente que firmo en Pamplona, a 10 de enero de 1988. — El Secretario, José Antonio Francés Gil.

290.—2.700,00

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.074/88, a instancia de D. Blas Ruiz Llarena, vecino de Bárcena de Pienza (Burgos), representado por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde, contra acuerdo denegatorio por silencio administrativo de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de la petición de suspensión de la ejecución de las obras de abastecimiento de agua potable y de saneamiento en la localidad de Bárcena de Pienza,

realizada en escrito de 25 de noviembre de 1987, y denunciada la mora en 29 de febrero de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de diciembre de 1988. El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

66.—2.850,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.056/88, a instancia de D. Venancio Abad García, D. Alberto Carretero Lucas, D. Angel Contreras Lacalle, D. Víctor Delgado López, D. Juan García Olalla, don Leoncio González Vilda, D. Niceto María García, D. Florencio Moreno de Pedro, D. Lorenzo Portugal Maseo, D. Francisco Portugal Martín, D. Juan Antón del Hoyo, doña Beñoña Marañoñ Elvira y doña Araceli Ruiz Espeja, representados por el Procurador D. José María Manero de Pereda, contra resolución de la Dirección General de Empleo de 17 de octubre de 1988, dictada en expediente 152/88, por la que se revoca la dictada por la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, de fecha 21 de abril de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de diciembre de 1988. El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

67.—3.000,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.064/88, a instancia de Telefónica de España, S. A., representada por la Procurador doña Concepción Alvarez Omaña, contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto con fecha 13 de junio de 1988, contra liquidaciones giradas por tasa de recogida de basuras, período 1988, referido a los locales afectos al servicio público telefónico de calle Calzadas, 5; Conde Jornada, 3; Glorieta Logroño, 1; Paseo Pisones, 78; Avenida Reyes Católicos, 9; San Bruno, 5; San Lesmes, 18; Soria, 5; Soria, 16 y Vitoria, 140.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de diciembre de 1988. El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

179.—2.550,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.046/88, a instancia de Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. (CAMP-SA), contra resolución de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, de fecha 3 de noviembre de 1988, que desestima recurso de reposición interpuesto contra liquidaciones números 836, 837 y 838 de 1988, practicadas por Impuestos sobre incremento del valor de los terrenos en expediente 593/87, por transmisión de tres Estaciones de Servicio a favor de CAMPSA.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento

y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de diciembre de 1988. El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

178.—2.550,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — F. 2.124.

Peticionario. — Iberduero, S. A.

Objeto de la instalación. — Atender incremento de demanda en Palacios de la Sierra.

Características principales. — Línea aérea a 13,2 KV. de 6 metros de longitud y CT. tipo intemperie de 100 KVA de potencia «Palacios de la Sierra-Cerámica».

Presupuesto. — 1.020.314 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 17, 1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 6 de septiembre de 1988. El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

183.—2.850,00

F. 2.113.

Asunto: Autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en relación con la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se reseñan, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto

2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto.

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. — Iberduero, S. A.

Instalación. — Líneas de MT aéreas a 20 KV. de 3.739 metros de longitud, 2 CTs. tipo intemperie de 25 KVA c/u y Rs de BT c/u y Rs de BT con conductores aislados en haz trenzado en Mijada, Zabala y Murita de Losa.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones mencionadas a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 4 de octubre de 1988.— El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

185.—3.450,00

F. 2.109.

Asunto: Autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en relación con la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se reseñan, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. — Iberduero, S. A.

Instalación. — Línea aérea a 20 KV. Villaldemiro-Estépar, derivaciones a Torrepadierne, Granja Santiuste, Celada del Camino, Medinilla de la Dehesa, Vilviestre de Muñó y Estépar, CTs. tipo intemperie de 100 KVA de potencia en Celada del Camino y Medinilla de la Dehesa y de 50 en Vilviestre de Muñó.

Declarar en concreto de utilidad pública de las instalaciones mencionadas a los efectos señalados

en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 13 de septiembre de 1988. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

184.—3.600,00

F. 2.097.

Asunto: Autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en relación con la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se reseñan, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. — Iberduero, S. A.

Instalación. — Línea aérea a 20 KV. de 3.543 metros de longitud entre Santa Coloma y La Rad.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones mencionadas a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 29 de agosto de 1988. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

181.—3.450,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declara-

ción en concreto de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Referencias. — F. 2.128.

Peticionario. — Iberduero, S. A.

Objeto de la instalación. — Alimentación de la nueva ETD a construir en la zona de Casa la Vega en Burgos.

Características principales. — Línea aérea a 45 KV. en doble circuito con origen en la línea a Coprasa y final en la ETD Casa la Vega de 461 metros de longitud.

Presupuesto. — 4.481.631 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 17, 1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 11 de octubre de 1988. El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

186.—3.000,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. José Manuel Juan Yartu San Millán, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Médico Radiólogo, en calle Las Calzadas, número 2-1.º, exp. 235-M-88.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 12 de enero de 1989. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

297.—2.250,00

Por Asepeyo, Mutua Patronal, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Centro Asistencial, en calle Vitoria, número 52 bis y 54 bajo, expediente 247-M-88.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 11 de enero de 1989. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

298.—2.250,00

Por Comercial Parayas, S. A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para la apertura de un establecimiento destinado a venta al por mayor de recambios y accesorios de automóvil, incluido gama de pintura completa en calle Antonio de Cabezón, núm. 6. Exp. 144-M-88.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad

que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 20 de diciembre de 1988.
El Alcalde, José María Peña San Martín.

191.—3.000,00

Por Pestrimar, S. L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a venta al por mayor de pescados en la calle Juan Ramón Jiménez, Pentasa 3, Nave 185. Exp. 233-M-88.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 30 de diciembre de 1988.
El Alcalde, José María Peña San Martín.

146.—2.400,00

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo de esta Corporación, de fecha 28 de julio de 1988, sobre imposición de determinadas tasas y tributos y sobre aprobación de las ordenanzas fiscales correspondientes, se publica, para cumplimiento y a los efectos pre-

vistos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, el texto íntegro de tales ordenanzas:

ORDENANZA FISCAL

Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos

Art. 1.º — Fundamento legal y objeto: De conformidad con el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y con el número 20 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se establece una tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos.

Art. 2.º — Hecho imponible: Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de recogida de basuras.

Art. 3.º — Obligación de contribuir: La obligación de contribuir nace por el solo hecho de disponer, ocupar o disfrutar de la totalidad o parte de un inmueble, ya sea como vivienda o con destino a usos comerciales, industriales o fabriles, dentro de los núcleos de población en que se tenga implantado el servicio.

Art. 4.º — Sujeto pasivo: Están obligados al pago en concepto de contribuyentes las personas naturales o jurídicas que, por cualquier título, ocupen o disfruten de viviendas o establecimientos comerciales, industriales o fabriles de los señalados en el artículo anterior.

Serán sustitutos del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles.

En el caso de que una vivienda sea ocupada o disfrutada a la vez por dos o más familias, sin relación de parentesco entre las cabezas de familia respectivos, cada uno de éstos estará obligado al pago de la tasa correspondiente, como si ocupasen o disfrutasen domicilios diversos.

Art. 5.º — Bases y tarifas: Se percibirán los derechos con arreglo a las siguientes tarifas:

Tarifa 1. — Vivienda en general, 2.293 pesetas/año.

Tarifa 2. — Talleres mecánicos, de herrería, panaderías y similares, 2.293 pesetas/año.

Tarifa 3. — Bares, cafeterías, tabernas y establecimientos de carácter similar, 4.000 ptas./año.

Tarifa 4. — Fondas, pensiones, hostales y establecimientos similares, 5.000 ptas./año.

Tarifa 5. — Colegios de Enseñanza, 10.000 ptas./año.

En las anteriores tarifas se incluye el 6 % de I. V. A.

Art. 6.º — Administración y cobranza: Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público a efectos de reclamaciones previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y por pregones y edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para la expedición de los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 7.º — Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 8.º — Las bajas deberán cursarse en las oficinas del Ayuntamiento, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, surtiendo efectos a partir del día siguiente.

Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 9.º — Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo unificado (agua, basuras y alcantarillado) de carácter

trimestral, y su cobranza en período voluntario se realizará:

1.º trimestre: Del 1 de mayo al 10 de junio.

2.º trimestre: Del 1 de agosto al 10 de septiembre.

3.º trimestre: Del 1 de noviembre al 10 de diciembre.

4.º trimestre: Del 1 de febrero al 10 de marzo.

Finalizados dichos plazos procederá su exacción por la vía de apremio con un recargo del 20 %.

El pago de los recibos podrá realizarse:

— Directamente, en la Caja de la Corporación.

— Mediante domiciliación de los recibos en una Entidad Bancaria o Caja de Ahorros.

Art. 10. — Todas las personas afectadas por el pago de la tasa están obligadas a comunicar todo cambio de circunstancias que pueda implicar modificación en el Padrón Fiscal, en el servicio de aguas del Ayuntamiento dentro de los 30 días siguientes a aquél que se produzca.

Art. 11. — Partidas fallidas: Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se instruirá el oportuno expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Art. 12. — Infracciones y sanciones: En todo lo relativo a la acción investigadora del tributo, a infracciones tributarias y a sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Art. 13. — Disposición final: La presente ordenanza consta de 13 artículos y empezará a regir el 1 de enero de 1989 y continuará en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Con la entrada en vigor de la presente ordenanza quedará derogada la anteriormente aprobada por esta Corporación mediante acuerdo de 29 de enero de 1981.

Valle de Tobalina, a 14 de octubre de 1988. — El Alcalde, G. Gómez.

6874.—28.425,00

Ayuntamiento de Gumiel de Hizán

Habiendo permanecido expuesto al público por edicto aparecido en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 286, de fecha 16-12-88, el acuerdo de aprobación del Presupuesto ordinario de esta Corporación para 1988, sin que se haya presentado reclamación alguna, enviamos para su publicación un resumen del mismo a nivel de capítulos.

GASTOS

- A) Operaciones corrientes
1. Remuneración de personal 2.612.000 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y servicios, 4.834.000 pesetas.
 3. Intereses, 150.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, pesetas, 1.590.000
- B) Operaciones de capital
6. Inversiones reales, pesetas, 12.225.000.
 9. Variación de pasivos financieros, 2.000 pesetas.
- Total gastos: 21.422.000 pesetas.

INGRESOS

- A) Operaciones corrientes
1. Impuestos directos, pesetas, 5.017.000.
 2. Impuestos indirectos, pesetas, 827.000.
 3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 3.611.000.
 4. Transferencias corrientes, pesetas, 4.447.000.
 5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 514.000.
- B) Operaciones de capital
6. Enajenación de inversiones reales, 455.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, pesetas, 4.050.000.
 9. Variación de pasivos financieros, 2.501.000 pesetas.
- Total ingresos: 21.242.000 ptas.
- Transcurrido el plazo sin reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Gumiel de Hizán, 5 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

192.—2.100,00

Ayuntamiento de San Millán de Lara

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo re-

glamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1988, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 1 de octubre de 1988, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

- A) Operaciones del personal
1. Remuneraciones del personal 340.000 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.165.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, pesetas, 500.
- B) Operaciones de capital
6. Inversiones reales, pesetas, 3.000.000.
 8. Variación de activos financieros, 10.000 pesetas.
- Total del presupuesto preventivo: 4.515.500 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

1. Impuestos directos, pesetas, 243.981.
 2. Impuestos indirectos, pesetas, 80.456.
 3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 1.251.063.
 4. Transferencias corrientes, pesetas, 580.000.
 5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 300.000.
- B) Operaciones de capital
7. Transferencias de capital, pesetas, 2.050.000.
 8. Variación de activos financieros, 10.000 pesetas.
- Total del presupuesto preventivo: 4.515.500 pesetas.
- Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En San Millán de Lara, a 31 de diciembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

212.—1.650,00

Ayuntamiento de Villatuelda

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo re-

glamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1988, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 29 junio de 1988, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal 528.800 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 934.000 pesetas.
3. Intereses, 15.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 65.500.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 1.664.000.
8. Variación de activos financieros, 500.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 3.707.300 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 195.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 77.125.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 449.875.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 360.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.777.300.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 748.000 pesetas.
7. Transferencia de capital, pesetas, 100.000.

Total del presupuesto preventivo: 3.707.300 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Villatuelda, a 12 de agosto de 1988. — El Alcalde (ilegible).

193.—1.650,00

Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1988, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 1 de octubre de 1988, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal 235.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.139.500 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 500.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 1.400.000.

Total del presupuesto preventivo: 2.775.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 193.600.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 22.950.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 445.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 256.450.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.677.000.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 180.000.

Total del presupuesto preventivo: 2.775.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Jaramillo de la Fuente, a 31 de diciembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

213.—1.650,00

Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1988, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 9 de mayo de 1988, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal 2.414.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.157.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 180.000.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital pesetas, 50.000.

Total del presupuesto preventivo: 5.801.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 480.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 120.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 645.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 1.554.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.752.000.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital pesetas, 1.250.000.

Total del presupuesto preventivo: 5.801.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Mambrilla de Castrejón, a 27 de diciembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

38.—1.500,00

Ayuntamiento de Campolara

TASA POR POSTES, PALOMILLAS, ETC., SOBRE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 1. — Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por el apartado a) del artículo 199 del Texto Refundido de Régimen local aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril, y lo establecido en el número 11 del artículo 208 del mismo Texto legal acuerda imponer la tasa por postes, palomillas, etc., sobre la vía pública.

Hecho imponible:

Artículo 2. — Constituye el hecho imponible de este tributo el aprovechamiento del suelo o vuelo de la vía pública y bienes de uso público municipal con rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos.

Obligación de contribuir:

Artículo 3. — 1. La obligación de contribuir nace con la ocupación del suelo o vuelos de la vía pública o bienes de uso público con los elementos indicados en el artículo anterior.

2. Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas que utilicen el suelo o vuelo con alguno de los elementos que constituyen el hecho imponible.

Base imponible:

Artículo 4. — Se tomará como base del presente tributo:

a) Por ocupación directa del suelo: el valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

b) Por ocupación del vuelo: Los metros de cable o elementos análogos.

Tarifas:

Artículo 5. — 1. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe 1. — Aparatos o máquinas de venta o expedición automática de cualquier producto o servicio, por cada uno, cuya superficie ocupada no exceda de 2 m.², 2.000 pesetas.

Epígrafe 2. — Por cada poste, farola, columna u otros semejantes instalados en el suelo y alzán-

dose sobre el mismo, por cada uno, 1.000 pesetas.

Epígrafe 3. — Cajas de amarre, distribución o registro, por cada una, 1.000 pesetas.

Epígrafe 4. — Palomillas, sujetadores y otros elementos análogos, por cada uno, 1.000 pesetas.

Epígrafe 5. — Por cada metro lineal de cable que vuele sobre la vía pública, 200 pesetas.

Epígrafe 6. — Por cada transformador en la vía pública, por metro cuadrado o fracción de superficie ocupada, 2.000 pesetas.

2. Las cuotas exigibles por este tributo, tendrán en todo caso carácter anual e irreducible.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables:

Artículo 6. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Texto Refundido citado no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo el Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que dichos entes exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Normas de gestión:

Artículo 7. — 1. Las personas naturales o jurídicas interesadas en la obtención de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento declaración detallada de las instalaciones a realizar, acompañando los planos correspondientes.

2. Toda alteración en los aprovechamientos deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, mediante la oportuna declaración, hasta el último día del mes natural siguiente a aquél en que el hecho se produzca, y, en tal caso, cuando estos hechos den origen a la aplicación de cuotas más elevadas sólo se liquidará la diferencia entre la cuota superior y la que ya hubiera sido satisfecha. Quienes incumplan tal obligación vendrán obligados al pago del tributo total, que corresponda por la alteración.

3. Igualmente, deberán presentar tales declaraciones y planos en caso de baja total o parcial de los aprovechamientos ya concedidos, desde que el hecho se produzca y

hasta el último día hábil del mes natural siguiente a aquél en que tuvo lugar. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago del tributo.

4. Con los datos aportados en sus declaraciones por los interesados, los que existan en el Ayuntamiento y los que éste pueda obtener, se formará el censo de los elementos o instalaciones de cada interesado, que ocupen el suelo o vuelo de la vía pública, con especificación de las bases y cuotas que les corresponda satisfacer, que será expuesto al público por plazo de treinta días a efectos de reclamaciones, teniendo a todos los efectos la naturaleza de notificación de la liquidación correspondiente.

5. El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódicos, salvo que para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

Artículo 8. — De conformidad con lo establecido en el art. 211 del Texto Refundido de Régimen local citado en el art. 1, cuando los aprovechamientos a que se hace mención en el art. 2 de esta Ordenanza se constituyan en favor de Empresas explotadoras de servicios que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, se podrá fijar la cantidad a satisfacer por dichos aprovechamientos mediante concierto con las referidas empresas, tomando como base el valor medio de los aprovechamientos, conforme reglamentariamente se establezca.

Infracciones y sanciones tributarias:

Artículo 9. — 1. Constituyen casos especiales de infracción, calificados de defraudación:

a) La realización de algún aprovechamiento de los regulados por esta Ordenanza sin la necesaria licencia municipal.

b) La ocupación del suelo o vuelo de la vía pública excediendo los límites fijados por la licencia.

2. Las infracciones tributarias se sancionarán conforme a lo dispuesto en la legislación general tributaria del Estado, en la reguladora de las Haciendas locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

Partidas fallidas:

Artículo 10. — Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se instruirá el oportuno expediente cuya aprobación será de competencia de la Alcaldía.

Disposición final:

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15-6-1988, teniendo efectos desde el 1-1-89, y continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Campolara, a 5 de noviembre de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

7296.—99.000,00

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

ORDENANZA FISCAL

Reguladora de las tasas por rieles, postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan en el suelo o subsuelo de la vía pública o que vuelen sobre la misma

Artículo 1.—Naturaleza y objeto:

1.1. En uso de las facultades concedidas por el apartado a) del artículo 199 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y lo establecido en el apartado 11 del artículo 208 del mismo texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por rieles, postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan en el suelo o subsuelo de la vía pública, o vuelen sobre la misma.

1.2. Serán objeto de esta exacción las ocupaciones de la vía pública y bienes de uso público municipal siguientes:

1.º La ocupación del suelo, con:

a) Instalaciones para canalizaciones, tuberías y cables.

b) Arquetas y tanques o depósitos de combustibles, líquidos y gases.

c) Transformadores eléctricos.

d) Cámaras y corredores subterráneos, aunque se limiten a servir de agrandamiento o ensanche de las plantas interiores de los inmuebles.

e) Otras ocupaciones del subsuelo.

2.º La ocupación del suelo o vuelo, con:

a) Postes, columnas, farolas y otros elementos análogos.

b) Palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro.

c) Cables.

d) Básculas, aparatos automáticos para la venta y otros análogos.

1.3. Las tasas reguladas por esta ordenanza son independientes y compatibles con las correspondientes a «apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o acceso a la vía pública» y por «otorgamiento de licencias urbanísticas».

Art. 2.º — *Obligación de contribuir:*

2.1. Hecho imponible: Estará constituido por la realización de cualquier aprovechamiento con los elementos señalados en el artículo anterior.

2.2. Obligación de contribuir: Nace por el otorgamiento de la oportuna licencia municipal autorizando tal aprovechamiento o desde que efectivamente se realice, si se hiciere sin la oportuna autorización.

2.3. Sujeto pasivo: Están obligados al pago las personas físicas o jurídicas:

a) Titulares de las licencias.

b) Que efectivamente ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública o que en provecho de las cuales redunden las instalaciones.

Art. 3.º — *Bases y tarifas:*

3.1. Base imponible: Constituye la base imponible de esta exacción el valor del suelo ocupado y/o afectado por todos y cada uno de los elementos objeto de la tasa.

3.2. Determinación del suelo ocupado o afectado: A tal fin se considerará el suelo ocupado en

superficie por los distintos elementos, más la superficie de protección y/o afectación más frecuente, según resulte de la normativa vigente para cada tipo de instalación.

En las ocupaciones del subsuelo o vuelo, se considerará la proyección ortogonal a la superficie de los diversos elementos y el área de protección más frecuente, determinada también de acuerdo con lo que disponga la normativa vigente para cada tipo de instalación.

En el apartado II y en el Anexo 1 de la memoria justificativa de las tarifas de esta ordenanza, se determina la forma de hallar las superficies de ocupación y afectación.

3.3. Valor del suelo: A los exclusivos efectos de esta Ordenanza:

a) Se clasifica el término municipal en tres zonas, denominadas Zona 1.ª, Zona 2.ª y Zona 3.ª.

b) Se fija, para cada una de dichas zonas, el valor del metro cuadrado de suelo, en una media ponderada de los valores básicos del suelo previstos en la ponencia técnica de valoración a efectos de la Contribución Territorial Urbana vigentes en este término.

c) En el Anexo 2 de la Memoria Justificativa de las tarifas de esta ordenanza se especifican: los mencionados valores básicos, la fórmula a emplear para establecer la media ponderada de los mismos para cada una de las zonas y la circunscripción que abarca cada una de éstas.

3.4. El rendimiento de los aprovechamientos, objeto de la tasa prevista en esta ordenanza, se determinará aplicando el tipo básico de interés del Banco de España, vigente el primero de enero de cada año, a la base imponible.

Art. 4. — *Tarifas:*

4.1. Las tarifas a aplicar por cada metro cuadrado de suelo ocupado o afectado por los diversos elementos, objeto de la tasa, serán las siguientes:

a) Zona 1.ª: 20 pesetas.

b) Zona 2.ª: 8 pesetas.

c) Zona 3.ª: 4 pesetas.

4.2. Las cuotas exigibles por este tributo tendrán, en todo caso, carácter anual e irreductible.

Art. 5.º — *Exenciones, reducciones y demás beneficios aplicables.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 202 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y provincia a que pertenece este Ayuntamiento, por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que dichos Entes exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional, salvo aquellos otros casos expresamente reconocidos por la Ley.

Art. 6.º — *Normas de gestión:*

1.ª La exacción se considerará acreditada al otorgarse la licencia municipal autorizando el aprovechamiento o desde que éste se realice y anualmente al primero de enero de cada año.

2.ª Las personas naturales o jurídicas interesadas en la obtención de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento declaración detallada de las instalaciones a realizar o ya realizadas, acompañando los planos correspondientes.

3.ª Toda alteración en los aprovechamientos deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, mediante la oportuna declaración, hasta el último día del mes natural siguiente a aquél en que el hecho se produzca y, en tal caso, cuando estos hechos den origen a la aplicación de cuotas más elevadas, sólo se liquidará la diferencia entre la cuota superior y la que ya hubiera sido satisfecha. Quienes incumplan tal obligación estarán obligados al pago de la exacción total, que corresponda por la alteración.

4.ª Igualmente, habrán de presentarse tales declaraciones y planos, en el caso de baja total o parcial de los aprovechamientos ya concedidos, desde que el hecho se produzca y hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en el cual tuvo lugar. Los que no cumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción. Las declaraciones producirán efecto a partir del ejercicio siguiente a aquél en el que se formulen.

5.ª Con los datos aportados en sus declaraciones por los interesados, los que existan en el Ayuntamiento y los que éste pueda obtener, se elaborará el censo de los elementos o instalaciones de cada interesado que ocupe el subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública o bienes de uso público municipal, con especificación de las bases y cuotas que las corresponda satisfacer, que será expuesto al público por plazo de treinta días a efectos de reclamaciones, teniendo a todos los efectos la naturaleza de notificación de la liquidación correspondiente.

6.ª El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódicos, salvo que para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa.

7.ª De conformidad con lo establecido en el artículo 211 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, cuando los aprovechamientos a que se hace mención en el artículo 1 de esta Ordenanza, se constituyan en favor de entidades, empresas o particulares explotadores de servicios, que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, se podrá fijar la cantidad a satisfacer por dichos aprovechamientos, mediante concierto con las empresas, entidades o particulares afectados tomando como base el valor medio de los aprovechamientos, que se establece provisionalmente en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos que dichas empresas obtengan anualmente dentro de este término municipal.

Art. 7.º — *Infracciones y sanciones tributarias:*

7.1. Constituyen casos especiales de infracción, calificados de defraudación:

a) La realización de algún aprovechamiento de los regulados por esta ordenanza sin la necesaria licencia municipal.

b) La ocupación del suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública o bienes de uso público municipal excediendo los límites fijados por la licencia que los autorice.

7.2. Las infracciones tributarias se sancionarán conforme a lo dispuesto en la legislación general

tributaria del Estado, en la reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

7.3. La imposición de sanciones no impedirá en cada caso la liquidación y cobro de las cuotas acreditadas y no prescritas.

Art. 8. — *Partidas fallidas:*

Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será competencia del Pleno Municipal.

Disposición final:

La aplicación de la presente ordenanza será efectiva desde el día primero de 1989, y regirá hasta su derogación o modificación.

Valle de Tobalina, a 14 de octubre de 1988. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

Ayuntamiento de Fuentelcésped

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 30 de noviembre de 1988, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quorum fijado en la normativa de aplicación, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1988, una vez resueltas las reclamaciones que contra el mismo se han producido, y cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal 1.178.117 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.353.213 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 26.000.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas, 5.709.886.
- Total del presupuesto preventivo: 10.267.216 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

0. Resultas ejercicios cerrados, 1.937.935.

1. Impuestos directos, pesetas, 1.635.500.

2. Impuestos indirectos, pesetas, 576.746.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 1.074.716.

4. Transferencias corrientes pesetas, 4.260.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 782.319.

Total del presupuesto preventivo: 10.267.216 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Fuentelcásped, a 12 de diciembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).
238.—1.650,00

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1988, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 12 de abril de 1988, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneración de personal, 3.564.816 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.235.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 1.980.184.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital pesetas, 20.000.

Total del presupuesto preventivo: 7.800.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 1.756.000.

2. Impuestos indirectos, pesetas, 120.000.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 795.279.

4. Transferencias corrientes pesetas, 4.021.721.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 207.000.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 900.000.

Total del presupuesto preventivo: 7.800.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Pedrosa de Duero, a 20 de noviembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

37.—1.500,00

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1988, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 30 de noviembre de 1988, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal 824.671 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.910.839 pesetas.

B) Operaciones de capital

9. Variación de pasivos financieros, 619.505 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 4.355.015 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 534.113.

2. Impuestos indirectos, pesetas, 213.480.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 460.750.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 1.098.436.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 2.048.236.

Total del presupuesto preventivo: 4.355.015 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Modúbar de la Emparedada, a 4 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

252.—1.725,00

Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuegra

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1988, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 20 de octubre de 1988, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal 582.060 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 581.440 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 15.500.

Total del presupuesto preventivo: 1.179.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 259.000.

2. Impuestos indirectos, pesetas, 17.000.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 20.000.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 620.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 263.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.179.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Castrillo de Riopisuerga, a 12 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

299.—1.650,00

Ayuntamiento de Los Ausines

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1988, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 20-8-88, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal 766.498 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.112.702 pesetas.
3. Intereses, 150.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 1.000.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 1.600.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, pesetas, 49.800.
8. Variación de activos financieros, 300.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 4.980.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 870.461.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 194.684.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 204.755.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 760.100.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 2.650.000.

B) Operaciones de capital

8. Variación de activos financieros, 300.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 4.980.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Los Ausines, a 20 de diciembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

158.—1.725,00

Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1988, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 2 de octubre de 1988, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal 230.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.149.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 1.000.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 1.200.000.

Total del presupuesto preventivo 2.580.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 115.950.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 31.499.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 196.000.
4. Transferencias corrientes pesetas, 261.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.860.551.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 100.000.
8. Variación de activos financieros, 15.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo 2.580.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Villamiel de la Sierra, a 31 de diciembre de 1988. — El Alcalde, Francisco Martín.

211.—1.650,00

Ayuntamiento de Rezmondo

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de no haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo inicial, la aprobación del expediente número uno de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1. — Consignación anterior, 248.000 ptas.; Bajas, 78.600 pesetas; Consignación final, pesetas, 169.400.

Capítulo 2. — Consignación anterior, 348.750 ptas.; Aumentos, pesetas, 25.000; Bajas, 30.000 pesetas; Consignación final, 343.750 pesetas.

Capítulo 3. — Aumentos, 20.000 pesetas; Consignación final, 20.000 pesetas.

Capítulo 4. — Consignación anterior, 500 pesetas; Consignación final, 500 pesetas.

B) Operaciones de capital

Capítulo 6. — Consignación anterior, 510.500 ptas.; Aumentos, pesetas, 123.047; Consignación final, 633.547 pesetas.

Capítulo 9. — Aumentos, 200.000 pesetas; Consignación final, pesetas, 200.000.

Total presupuesto: Consignación anterior, 1.107.750 ptas.; Aumentos, 368.047 ptas.; Bajas, 108.600 ptas.; Consignación final, 1.367.197 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 del texto refundido, y en caso, a los efectos de iniciar el plazo de quince días para interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial (contra la desestimación de las reclamaciones que hubieren sido formuladas contra el acuerdo de aprobación inicial).

En Rezmondo, a 17 de diciembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

8529.—1.800,00

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

ORDENANZA

Tasa sobre industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico

Artículo 1. — El Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por el apartado a) del art. 199 del texto refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril y lo establecido en el núm. 15 del art. 208 del mismo texto legal, acuerda aplicar la tasa por industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Hecho imponible:

Artículo 2. — Constituye el hecho imponible de este tributo la utilización de la vía pública y bienes de uso público municipal para los aprovechamientos indicados en el art. 1.º.

Obligación de contribuir:

Artículo 3. — La obligación de contribuir nacerá por el otorgamiento de la licencia para los aprovechamientos indicados o desde que se inicien éstos en el supuesto de que aquélla no hubiese sido solicitada.

Artículo 4. — Estarán obligados al pago la persona titular de la licencia municipal o la que realice el aprovechamiento.

Hecho imponible:

Artículo 5. — La base imponible de este tributo estará constituida por la actividad desarrollada y el tiempo de duración de la licencia.

Tarifas:

Artículo 6. — Los tipos impositivos de esta tasa serán los siguientes:

1. Por licencias para el desarrollo de la actividad objeto de esta tasa, por día, 200 pesetas.

2. Por licencias para el desarrollo de la actividad objeto de esta tasa, por mes, 3.000 pesetas.

3. Por licencias para el desarrollo de la actividad objeto de esta tasa, por año, 30.000 pesetas.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables:

Artículo 7. — De conformidad con lo dispuesto en el art. 202 del tex-

to refundido citado no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y provincia a que pertenece este Ayuntamiento por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que dichos entes exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Artículo 8. — La tasa devengada por aplicación de esta Ordenanza será satisfecha en el acto de la entrega de la licencia municipal correspondiente y en todo caso en los plazos indicados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual no periódicos.

Normas de gestión:

Artículo 9. — 1. Toda persona obligada a proveerse de licencia para la utilización de los aprovechamientos por la presente Ordenanza, deberá presentar la solicitud en el Ayuntamiento y debiendo exhibirla a petición de cualquier autoridad, agente o empleado municipal.

2. La licencia quedará caducada por el mero transcurso del tiempo para el que fue concedida.

Partidas fallidas:

Artículo 10. — Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio para cuya declaración se formulará el oportuno expediente de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Recaudación, cuya aprobación será de competencia de la Alcaldía.

Infracciones y defraudaciones:

Artículo 11. — Las infracciones y defraudaciones serán sancionadas en la forma prevista en la legislación general tributaria del Estado, en la reguladora de las Haciendas locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

Disposición final:

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8-7-1988, teniendo efectos desde el 1-1-1989, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Madrigalejo del Monte, a 8 de julio de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Barbadiillo del Mercado

Acordada la enajenación en pública subasta del solar de propiedad municipal, sito en la calle las Eras, con una superficie de 282 metros cuadrados, destinado a edificación y entrada en funcionamiento de establecimiento hotelero, se expone al público, durante quince días, a fin de que pueda ser examinado el expediente iniciado y presentación de reclamaciones, si hubiere lugar.

Barbadiillo del Mercado, 13 de enero de 1989. — El Alcalde, Germaniano Hernando Hurtado.

340.—1.000,00

Anuncios particulares

Ayuntamiento de Salas de Bureba

El Presidente de la Comisión para la constitución de la Comunidad de Regantes de este término municipal, convoca a Junta General, que tendrá lugar en la antigua Escuela de Niñas, el próximo día 18 de febrero, a las 8 horas, en primera convocatoria, y a las 9 horas, en segunda convocatoria, para la aprobación del Proyecto de Ordenanzas y Reglamento, como único punto del orden del día.

En Salas de Bureba, a 12 de enero de 1989. — El Presidente, Alfonso Sáiz Martínez.

301.—1.350,00

Ayuntamiento de Padrones de Bureba

El Presidente de la Comisión para la constitución de la Comunidad de Regantes de este término municipal, convoca a Junta General, que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, el próximo día 18 de febrero, a las 10 horas, en primera convocatoria, y a las 11 horas, en segunda convocatoria, para la aprobación del Proyecto de Ordenanzas y Reglamento, como único punto del orden del día.

En Padrones de Bureba, a 9 de enero de 1989. — El Presidente, Teófilo García Marquina.

302.—1.350,00

Ayuntamiento de Rucandío

El Presidente de la Comisión para la constitución de la Comunidad de Regantes de este término municipal, compuesto por las localidades de Herrera de Caderechas, Hozabejas, Huéspedea, Madrid de Caderechas, Ojeda y Rucandío, convoca a Junta General, que tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Aguas Cándidas, sito en la villa de Río Quintanilla, el próximo día 18 de febrero, a las 12 horas, en primera convocatoria, y a las 13 horas, en segunda convocatoria, para la aprobación del Proyecto de Ordenanzas y Reglamento, como único punto del orden del día.

En Rucandío, a 10 de enero de 1989. — El Presidente, Crescencio Alonso Gómez.

303.—2.100,00

Ayuntamiento de Aguas Cándidas

El Presidente de la Comisión para la constitución de la Comunidad de Regantes de este término municipal, compuesto por las localidades de Aguas Cándidas, Quintanaopio y Río Quintanilla, convoca a Junta General, que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, sito en la villa de Río Quintanilla, el próximo día 18 de febrero, a las 12 horas, en primera convocatoria, y a las 13 horas, en segunda convocatoria, para la aprobación del Proyecto de Ordenanzas y Reglamento, como único punto del orden del día.

En Aguas Cándidas, a 11 de enero de 1989. — El Presidente, Luis González Sáiz.

304.—1.500,00

Ayuntamiento de Cantabrana

El Presidente de la Comisión para la constitución de la Comunidad de Regantes de este término municipal, convoca a Junta General, que tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Aguas Cándidas, sito en la villa de Río Quintanilla, el próximo día 18 de febrero, a las 12 horas, en pri-

mera convocatoria, y a las 13 horas, en segunda convocatoria, para la aprobación del Proyecto de Ordenanzas y Reglamento, como único punto del orden del día.

En Cantabrana, a 9 de enero de 1989. — El Presidente, Pedro Ojeda Ojeda.

305.—1.350,00

MANZANOS (Alava)

Comunidad de Regantes «El Recuenco»

Recibido escrito de Confederación Hidrográfica del Ebro en el que se nos comunica la necesidad de adecuar las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes a la vigente ley de Aguas, el Sindicato de Riegos, en el mes de diciembre, ha redactado las nuevas Ordenanzas y Reglamentos.

En base a ello, por la presente se convoca a todos los miembros de esta Comunidad de Regantes, a la Junta General que se celebrará en la Sala de Concejos de esta localidad, el día 9 de febrero, a las 20 horas, en primera convocatoria, y a las 20,30 horas en segunda convocatoria, con los siguientes órdenes del día:

A) Discusión y aprobación, si procede, de las nuevas Ordenanzas y Reglamentos.

B) Elección de cargos.

Se advierte que las Ordenanzas y Reglamentos aprobados, estarán expuestos al público para su examen y presentación de posibles reclamaciones, en la Sala de Concejos de Manzanos, por un plazo de treinta días naturales, a contar desde el 10 de febrero.

Se advierte, igualmente, que los acuerdos tomados en la segunda convocatoria, serán válidos sea cualquiera el número de asistentes, lo que se publica para general conocimiento.

Manzanos, 29 de diciembre 1988. — El Presidente, Felipe Olano López. — P. D., (ilegible).

257.—3.900,00

ARMINON (Alava)

Comunidad de Regantes «Puente Nuevo»

Recibido escrito de Confederación Hidrográfica del Ebro en el

que se nos comunica la necesidad de adecuar las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes a la vigente ley de Aguas, el Sindicato de Riegos, en el mes de diciembre, ha redactado las nuevas Ordenanzas y Reglamentos.

En base a ello, por la presente se convoca a todos los miembros de esta Comunidad de Regantes, a la Junta General que se celebrará en la Sala de Concejos de esta localidad, el día 10 de febrero, a las 20 horas, en primera convocatoria, y a las 20,30 horas en segunda convocatoria, con los siguientes órdenes del día:

A) Discusión y aprobación, si procede, de las nuevas Ordenanzas y Reglamentos.

B) Elección de cargos.

Se advierte que las Ordenanzas y Reglamentos aprobados, estarán expuestos al público para su examen y presentación de posibles reclamaciones, en la Sala de Concejos de Armiñón, por un plazo de treinta días naturales, a contar desde el 11 de febrero.

Se advierte, igualmente, que los acuerdos tomados en la segunda convocatoria, serán válidos sea cualquiera el número de asistentes, lo que se publica para general conocimiento.

Armiñón, 30 de diciembre 1988. — El Presidente, Ismael del Campo Murga.

258.—3.900,00

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Plazo número 3011-022-000179-4; Of. de Lerma.

Libreta núm. 3000 - 026-000316-6; Of. de Medina de Pomar.

Libreta núm. 3000 - 028-021347-2; Of. de Miranda de Ebro.

Libreta núm. 3000 - 063-000310-2; Of. de Miranda de Ebro.

Libreta núm. 3000 - 076-002482-9; de Aranda de Duero.

Libreta núm. 3000 - 088-800377-0; Of. de Laín Calvo.

Libreta núm. 3000 - 111-015642-8; Of. de Belorado.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

239.—1.000,00